

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 23 de julio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante de manera electrónica radico memorial. Adicionalmente, de la misma forma virtual, y en la misma fecha, el curador ad-litem nombrado por el despacho presentó excusa para asumir el cargo. A despacho para que provea. Medellín, 23 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Veta C.T.A.
Demandado	Promotora de Proyectos Ayurá S.A.S.
Radicado	05001 31 03 006 2019 00700 00
Asunto	Incorpora y requiere parte demandante.
Auto Sust.	# 566.

En atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de dar continuidad procesal al trámite de la referencia, esta agencia judicial, dispone:

Primero: Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente el 23 de julio corriente, por la apoderada de la parte demandante, en el que aporta evidencia de su gestión de notificación al curador ad-litem nombrado por el despacho.

Segundo: Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente el 23 de julio corriente, por el curador ad-litem nombrado por el despacho, en el que presenta excusa para no asumir el cargo encomendado; dado que a la fecha cuenta con la cantidad de procesos indicados en la ley, en los cuales se le ha designado en la misma calidad, y aportando evidencia siquiera sumaria de sus manifestaciones.

Tercero: En atención a lo expuesto en numeral anterior, se tendrá por justificada la no aceptación del cargo encomendado al curador ad-litem antes designado, y por ende se **releva** de su nombramiento.

Cuarto. En consecuencia, se designa como curador *ad-litem* de la parte accionada, en los términos que se había designado al anterior, al abogado Dr. **Cesar Augusto Fernández Posada**, identificado con Tarjeta Profesional **53.439**, localizable en la Calle 5 A número 43 B 25 Oficinas 506

y 507 en la ciudad de Medellín, teléfono 2668788 y correo electrónico fernandezcesar@une.net.co.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Al efecto, la gestión de la comunicación al auxiliar de la justicia, está a cargo de la parte demandante.

Quinto: Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, efectué las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia del curador nombrado, teniendo en cuenta que, al momento de enviarle la comunicación del nombramiento, deberá informarle que debe manifestar al despacho, si acepta o no el cargo encomendado, atendiendo a lo consagrado en el C.G.P, además deberá adjuntar copia de la demanda debidamente subsanada, sus correspondientes anexos completos y legibles, los autos a notificar; adicionalmente, se le informará todos los datos del despacho, incluyendo dirección física y electrónica, poniéndole en conocimiento, la actual forma de comparecencia ante el Juzgado, con el fin de que pueda ejercer en debidamente el cargo encomendado, al tenor de lo consagrado en el C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Sexto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>27/07/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>111</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--